

8
D. Lino Reales Veintey Ocho mar. Re
sulta de beneficio solo un Real y Once mrs ala pana
denia Con Cui y importe y el del saluado an de pagar los mozo
Cocienda Sal Lena Agua y demas partes la que no pueden sa
near aun en el caso de mantenerse los trigo, alor precios di
chos. Exponiendose el publico en una falta de Pan alas
Contingencias que se deuen discursir por no tener el Posito
porcion alguna de trigo para Contenerla pareciendole
que el medio mas proporcionado es el de bajar una Onza
en cada libra de Pan y por este quedan los Panaderos
con una moderada Pananzia por su trauasso y el pu
blico abastecido de la especie tan principal lo que pone
en noticia de la Ciudad para que en su inteligencia
resuelva lo mas combeniente. Y hauiendole Oido y con
ferido las grauas al Sr. D. Juan por su zelo y te
niendo presente la escasez de trigo por la falta general
de cosecha: los crecidos precios a que vale y la ninguna
compra ni repuesto que ai en el Posito para sobiten en qual
quiera clamor del publico digno del mas prompto remedio; y
que solo se contempla Unico, el que dho Panaderos se juran
siempre que en quentren la justa compensacion de su tra
uasso y que segun el ensaio y exsamen hecho por dho Sr. D. Juan
y las razones que a manifestado solo puede subuaniarse baxando
una onza en cada libra de pan = Acorda que desde el dia de
mañana Ocho del corriente se baxa una Onza a cada libra de
un pan quedando de trece Onzas: y al precio de diez maravedis
aque or corre y a este fin por dho cauallero Patron del Posito
se den las providencias combenientes: Y se encarga a los cauall
eros fieles e exeutores, Zelen el cumplimiento de la Obligacion
de los Panaderos y que el pan sea de buena calidad =
La Ciudad en vista de lo manifestado por el presente escua
no de los Extraordinarios trauassos que ocurren en la ofi
cina que leympiden y a su companero solicitar los emolument
tos regulares y el alcance con que se hallan = Acorda que en
la presente feria beneficien el contrate publico en que se venden
los paños aua consignacion les haze por las razones referidas
de las que se halla desxiada la Ciudad =
La Ciudad acuerda que el señor D. Christoual de Aron
Reyidor por estar ausente el señor D. Francisco Locamora
su companero disponga en continuacion de su comision, se
represente a su Magestad por medio del Sr. D. Joseph La
Pino el per Juicio Ocarionado por los Proueedores de este
Reino en receuir a Labradores de esta Jurisdiccion en
quenta del dinero que les antio por Zeuada a quatro
reales por fanega; quando tubo el primer precio corriente
a seis y medio y a siete para que supiedad de la prou
dencia de que se les reintegre de este dano mas sentido quan
to es mas publica su miseria por los esteriles pasados y Jun
tamente para que se obien, los demas prauisimos que
Ocariona, la Rigurosa prouision y saca del socorro que se ro
liata por Ciudades y Lugares de esta Península de dha es
pecie en que se priva del maior precio que lo para este
Secundario y cosecheros en que se remediaran las nece
sidades e extremas con que estan constitudos por tan
tos detrimientos ocurridos =
Al memorial de Francisco Diaz trompeta suplican
do a esta Ciudad le mande pagar el salario que tiene

Contraste.

Representaçon
sobre Zeuada.

Fco Diaz

